

**ACUERDO DE COOPERACION
EN INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR
ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y
LOS REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (**CONACYT**) y Los Regentes de la Universidad de California (**UC**), en adelante denominados como las partes;

Considerando que:

Las relaciones científicas y tecnológicas entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos se han fortalecido mediante un Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica firmado el 15 de junio de 1972 y su anexo de fecha 22 de septiembre de 1994;

La versión original de este Acuerdo de Cooperación en Educación Superior e Investigación entre la **UC** y **CONACYT**, se firmó el 25 de julio de 1997. Un documento con las modificaciones y adiciones se firmó el 22 de marzo de 2001. Ambos documentos fueron ratificados y prorrogados por mutuo acuerdo en un documento fechado el 9 de mayo 2003, y en un siguiente documento fechado el 17 de junio de 2010. Versiones originales de los cuatro documentos se encuentran archivadas en las oficinas administrativas de **UC MEXUS** y **CONACYT**, respectivamente;

Sobre la base de 18 años de experiencias positivas, y de acuerdo al artículo XIV del Acuerdo original (artículo XV del presente Acuerdo) se ha hecho necesario desde entonces, modificar el Acuerdo para reflejar adecuadamente las nuevas actividades, interacciones y compromisos;

La **UC** es una distinguida institución pública de educación superior e investigación que ofrece excelentes programas de educación de posgrado y realiza investigación avanzada en cada uno de sus diez campus;

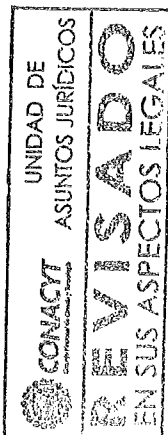
CONACYT es la agencia más importante en México en el apoyo a la investigación y la educación de posgrado, tanto en México como en el extranjero;

UC y **CONACYT** tienen una responsabilidad compartida en la formación y educación de posgrado para estudiantes de todas las disciplinas con el fin de desarrollar recursos académicos y científicos altamente calificados;

UC y **CONACYT** son mutuamente responsables en el apoyo y en el avance de la investigación en sus respectivos ámbitos;

UC y **CONACYT** están dedicadas en el largo plazo al trabajo colaborativo binacional para afrontar los desafíos que enfrentan los Estados Unidos y México como vecinos y socios en América del Norte;

UC ha creado el Instituto de la **UC** para México y los Estados Unidos (**UC MEXUS**) que tiene como objetivo el servir y avanzar en la colaboración de la investigación, intercambio



3

[Handwritten signatures]

y formación entre el profesorado de la UC, los investigadores y los estudiantes con sus contrapartes mexicanas; y

La cooperación entre los científicos y académicos en California y México podrá mejorar la calidad de la relación entre las comunidades de California y de México;

Las partes han acordado lo siguiente:

Artículo I Propósitos Generales

A. Programas Prioritarios. Las partes se comprometen a trabajar en programas conjuntos en áreas de interés común, incluyendo algunas o todas de las siguientes actividades:

1. Estudiante de Posgrado
2. Intercambio de Investigadores
3. Formación de Estudiantes sin obtención de grado
4. Programas de Investigación Cooperativa
5. Promoción del Acuerdo

B. Personal. Aquellos elegibles para su inclusión en las actividades cubiertas por el presente Acuerdo son:

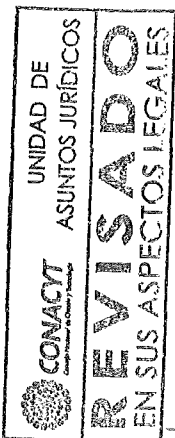
1. Personal académico y estudiantes de la Universidad de California.
2. Estudiantes de posgrado e investigadores posdoctorales de México con becas del programa UC MEXUS-CONACYT.
3. Personal académico e investigadores de UC y las instituciones mexicanas de educación superior y de investigación.

C. Otras Actividades. Actividades adicionales que podrán ser presentadas en virtud del presente Acuerdo con consentimiento de ambas partes.

Artículo II Educación para Estudiantes de Posgrado

Las partes comparten el compromiso de mantener el número de estudiantes mexicanos calificados para ser admitidos y registrados a UC en los programas de nivel avanzado. Dentro del marco de este Acuerdo, las partes harán esfuerzos para mantener el número de estudiantes patrocinados por CONACYT y UC MEXUS en la Universidad de California, así como distribuir de manera equitativa a los estudiantes mexicanos entre los diez campus de la Universidad. Para tal fin, las partes iniciarán las siguientes actividades:

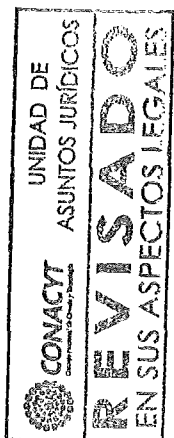
A. Reclutamiento de estudiantes mexicanos de posgrado dentro del programa UC MEXUS-CONACYT. Las partes se comprometen conjuntamente para dar a conocer en México las diversas oportunidades para estudios de posgrado en los 10 campus de la Universidad de California.



E

2

1. **UC** ofrecerá materiales que describan los programas de posgrado de la **UC** y los procedimientos de solicitud para su distribución por el **CONACYT**.
 2. **CONACYT** incluirá todos los programas de posgrado de la **UC** en su lista de programas de excelencia para estudiantes en el extranjero, alentando así a los posibles candidatos para aplicar a los programas de la **UC**.
 3. **CONACYT** anualmente proporcionará los nombres, direcciones, objetivos y grado de sus solicitantes seleccionados a **UC MEXUS**.
- B. Programa de administración.** Las partes harán todo lo posible para trabajar en conjunto, en el establecimiento de lineamientos que sean de mutuo beneficio para el **CONACYT** y la Universidad de California.
1. **CONACYT** otorgará junto con **UC MEXUS** en cuanto a los plazos anuales de presentación de solicitudes de becas.
 2. Antes de la selección de los becarios, **UC MEXUS** y **CONACYT** acordaran en cuanto al número máximo de becarios sujetos a apoyo en el marco del presente Acuerdo, cada año.
 3. **UC MEXUS** participará en la selección final de los becarios para recibir apoyo en virtud del presente Acuerdo, y en relación con los becarios seleccionados tras la confirmación de la selección por parte del **CONACYT** y **UC MEXUS**.
 4. **UC MEXUS** y **CONACYT** mantendrán informado a los becarios de los requisitos administrativos.
- C. Participación en los costos.** **UC MEXUS** y **CONACYT** garantizarán el proveer un paquete de apoyo en la distribución de los gastos para mantener la matrícula concurrente de estudiantes durante la vigencia del presente Acuerdo.
1. De entre los becarios **CONACYT** calificados y admitidos a los programas de la Universidad de California, **UC** y **CONACYT** deberán seleccionar cada año aquellos estudiantes a los que se apoyará en virtud del presente Acuerdo. Tras la selección de los estudiantes, se les deberán garantizar los siguientes apoyos, dependiendo del progreso satisfactorio de su programa.
 2. Durante los primeros tres años de estudio del estudiante de posgrado, el **CONACYT** proporcionará un apoyo, incluyendo la colegiatura de no residente, cuotas al estudiante, seguro médico y manutención, de conformidad con sus normas establecidas. **UC MEXUS** aportará recursos para suplementar los costos del seguro médico.
 3. Para el cuarto año de estudio del estudiante, **UC MEXUS** proveerá la colegiatura de no residente, cuotas al estudiante y el seguro médico basado en las normas establecidas para los becarios del **CONACYT** que estudian en los Estados Unidos. **CONACYT** continuará proporcionando la manutención para el mismo año, y **UC MEXUS** aportará recursos para suplementar los costos del seguro médico.
 4. En el quinto año de estudio del estudiante, **UC MEXUS** proveerá apoyo financiero completo, incluyendo la colegiatura de no residente, cuotas del estudiante, seguro médico, y un pago de manutención que incluirá un apoyo suplementario para apoyar la finalización de la tesis.



5. El Acuerdo **UC/CONACYT** provee apoyo por 5 años para cada estudiante de posgrado.
6. **UC MEXUS** y **CONACYT** impulsarán a los becarios a buscar ayuda adicional como asistentes de enseñanza e investigación, o en la forma de subvenciones adicionales.

D. Elegibilidad

1. Los becarios que ya hayan obtenido su licenciatura o su maestría en México o en otros lugares serán elegibles para recibir hasta cinco años de apoyo en virtud del presente Acuerdo.
2. Los estudiantes mexicanos registrados en los programas de posgrado de la UC podrán ser elegibles para solicitar una beca.

E. **Medios de financiación alternativa.** Por mutuo acuerdo de las partes, y de acuerdo con la intención general de la fórmula de financiación de los gastos establecidos en el apartado C anterior, mecanismos alternativos de financiación podrán ser elaborados, caso por caso.

F. Prerrogativas Institucionales

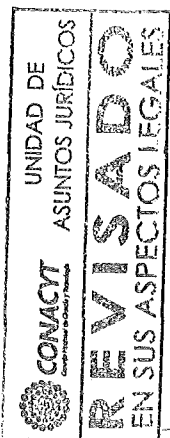
1. Las partes seguirán sus propios procedimientos y estándares establecidos con respecto a la selección de los becarios, la admisión de los estudiantes, y el progreso académico.
2. Las partes definirán y actuarán según sus propias prioridades en lo que respecta a la distribución de becas entre los campus y sus disciplinas.

G. **Estudiantes mexicanos no cubiertos por el presente Acuerdo.** Las partes seleccionarán, si así lo desean, a los estudiantes mexicanos adicionales para becas y admisión a los programas de posgrado de UC, fuera del programa UC/CONACYT en virtud del presente Acuerdo. Ninguna disposición dentro del presente Acuerdo tiene por objeto limitar el número de estudiantes mexicanos de posgrado calificados y admitidos para estudiar en la UC.

Artículo III Intercambio de Investigadores

Las partes comparten el deseo de crear y aumentar las oportunidades de colaboración y entendimiento entre UC y la comunidad académica y científica de México. Para tal efecto, **UC MEXUS** y **CONACYT** establecerán conjuntamente y apoyarán un programa destinado a promover y apoyar el intercambio de profesores e investigadores. El apoyo se decidirá por un comité binacional de evaluadores, el cual seleccionará a los candidatos en función del éxito académico y científico de cada solicitante.

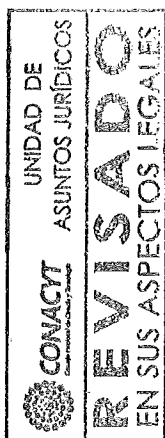
A. **Becarios Posdoctorales.** Las partes establecerán un programa que coloca y apoya a mexicanos posdoctorales en los departamentos y campus apropiados de UC, por periodos extensos de investigación posdoctoral y estudio, así como académicos posdoctorales de UC en instituciones mexicanas. El número de Becarios Posdoctorales que se otorgue cada año será decidido de manera conjunta por el **CONACYT** y **UC MEXUS**, según sus respectivas disponibilidades presupuestarias y metas programáticas.



3

4

1. Las partes conjuntamente emitirán una Convocatoria Anual de Solicitudes para becarios mexicanos que deseen dedicarse a la investigación posdoctoral en los campus de **UC** y graduados de la **UC** que deseen dedicarse a la investigación posdoctoral en instituciones mexicanas, y que hayan recibido compromisos de puestos provenientes de departamentos, unidades de investigación u otros programas de investigación, estudio e instrucción en las instituciones de destino.
 2. **CONACYT** y **UC MEXUS** compartirán de manera igualitaria la provisión de apoyo financiero y seguros médico para los becarios seleccionados y sus familiares directos que los acompañen a los campus de **UC**. La ayuda prevista por el **CONACYT** y **UC MEXUS** será por lo menos a un nivel que cumple con los requisitos mínimos de la política interna de **UC**, de acuerdo con los lineamientos de la Norma de Personal Académico de la **UC** código APM-390 "Appointment and Promotion – Postdoctoral Scholars".
 3. **UC MEXUS** y **CONACYT** calcularán el costo total anual del programa posdoctoral, incluyendo salarios, seguridad social y seguro médico para cada becario, pero excluyendo costos indirectos administrativos, los cuales serán cubiertos por **UC MEXUS**. **UC MEXUS** facturará al **CONACYT** por el 50% de los costos directos, no administrativos, y a su vez se encargará de transferir los recursos completos a los distintos campus de **UC** (para el caso de los becarios mexicanos en **UC**) o de pagarle directamente al Becario Posdoctoral (en el caso de graduados doctorales de **UC** en México).
 4. Las Becas Postdoctorales bajo este programa tendrán una duración máxima de 12 meses, y pueden ser renovadas por un año adicional según los términos establecidos conjuntamente por **CONACYT** y **UC MEXUS** en su Convocatoria Anual de Solicitudes.
- B. Visitas Académicas.** Las partes establecerán un programa de visitas para académicos mexicanos en **UC** y académicos de la **UC** en instituciones mexicanas. Las visitas académicas aprobadas tendrán una duración mínima de un trimestre y no podrán exceder tres trimestres consecutivos. El número de Visitas Académicas que se otorgue cada año será decidido de manera conjunta por el **CONACYT** y **UC MEXUS**, según sus respectivas disponibilidades presupuestarias y metas programáticas.
1. **CONACYT** ofrecerá apoyos a un grupo de postulantes Mexicanos seleccionados para visitas académicas que involucren investigación y/o enseñanza en departamentos y centros de investigación de la **UC**. La institución de origen en México proveerá licencia para la visita de acuerdo con sus normas, y **CONACYT** proveerá fondos para manutención y seguro médico según sus propias normas. **UC MEXUS** proveerá asistencia en la colocación de visitantes sabáticos apoyados por el **CONACYT** dentro de los departamentos/centros de investigación de **UC**, y proveerá asimismo, cuando sea necesario, un apoyo suplementario para cubrir los costos de seguro médico en California.
 2. **UC MEXUS** ofrecerá apoyos a un grupo de postulantes de la **UC** seleccionados para visitas académicas que involucren investigación y/o enseñanza en instituciones mexicanas. Los departamentos de origen en el sistema **UC** proveerán licencia de acuerdo con sus normas, y **UC MEXUS** proveerá fondos suplementarios para manutención, seguro médico, gastos de viaje y de investigación en México.



2

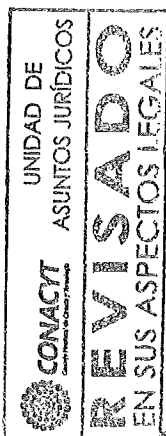
5

3. Los centros y departamentos anfitriones de México y la UC proveerán a los académicos visitantes espacio de oficina, acceso a instalaciones de investigación, equipo y comunicaciones, así como oportunidades de integración a la comunidad académica local. Cuando, por mutuo acuerdo entre el visitante y la institución anfitriona, se agregue una responsabilidad de enseñanza a la visita, se esperará que la institución anfitriona provea compensación suplementaria al académico visitante.
- C. Estancias Sabáticas.** Las partes establecerán un programa para apoyar Estancias Sabáticas de académicos mexicanos en el sistema UC y académicos de la UC en instituciones mexicanas. Las visitas sabáticas aprobadas tendrán una duración máxima de un año. El número de Estancias Sabáticas que se otorgue cada año será decidido de manera conjunta por el **CONACYT** y **UC MEXUS**, según sus respectivas disponibilidades presupuestarias y metas programáticas.
1. **CONACYT** ofrecerá apoyos a un grupo de postulantes Mexicanos seleccionados, para visitas sabáticas que involucren investigación y/o enseñanza en departamentos y centros de investigación de la UC. La institución de origen en México proveerá licencia sabática de acuerdo con sus normas, y **CONACYT** proveerá fondos para manutención y seguro médico según sus propias normas. **UC MEXUS** proveerá asistencia en la colocación de visitantes sabáticos apoyados por el **CONACYT** dentro de los departamentos/centros de investigación de UC, y proveerá asimismo, cuando sea necesario, un apoyo suplementario para cubrir los costos de seguro médico en California.
 2. **UC MEXUS** ofrecerá apoyos a un grupo de postulantes de la UC seleccionados, para visitas sabáticas que involucren investigación y/o enseñanza en instituciones mexicanas. Los departamentos de origen en el sistema UC proveerán licencia sabática de acuerdo con sus normas, y **UC MEXUS** proveerá fondos suplementarios para manutención, seguro médico, gastos de viaje y de investigación.
 3. Los centros y departamentos anfitriones de México y la UC proveerán a los académicos visitantes espacio de oficina, acceso a instalaciones de investigación, equipo y comunicaciones, así como oportunidades de integración a la comunidad académica local. Cuando, por mutuo acuerdo entre el visitante y la institución anfitriona, se agregue una responsabilidad de enseñanza a la visita, se esperará que la institución anfitriona provea compensación suplementaria al académico visitante.

Artículo IV

Estancias Cortas de Investigación y Visitas de Intercambio Académico

Las partes desean promover los intercambios de corto plazo de estudiantes e investigadores bajo el auspicio de académicos colaboradores de UC e instituciones mexicanas. El propósito de estos intercambios será llevar a cabo investigaciones específicas de laboratorio, biblioteca o de campo, o la adquisición de entrenamiento especializado. Los visitantes no serán inscritos en programas de grado de la institución anfitriona. Las visitas serán organizadas por los académicos patrocinadores después de la elaboración de un plan específico de trabajo a realizar por el visitante. Para tal fin, las



Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page, including a large stylized signature and a smaller mark.

partes apoyarán a participantes de México para la realización de sus actividades en un campus de **UC**, y participantes de **UC** para la realización de sus actividades en México. El número de Becarios Posdoctorales que se otorgue cada año será decidido de manera conjunta por el **CONACYT** y **UC MEXUS**, según sus respectivas disponibilidades y metas presupuestarias, de la siguiente manera:

A. Becarios CONACYT de doctorado en UC.

1. **CONACYT** proporcionará a los estudiantes de doctorado **CONACYT** seleccionados, el acceso a cursos acordados con anterioridad entre **CONACYT** y **UC MEXUS**, así como a los centros de investigación del sistema **UC**, sin costo de colegiaturas. **CONACYT** otorgará asimismo un estipendio mensual adicional sobre la beca que los estudiantes reciben en México, por concepto de manutención, así como seguro médico. El valor específico de este estipendio será fijado cada año de manera conjunta por **CONACYT** y **UC MEXUS**, tomando en cuenta el costo de vida en California.
2. **CONACYT** financiará directamente los gastos de manutención y seguro médico para los visitantes patrocinados por **CONACYT**, de conformidad con sus propias normas.
3. El Apoyo será por un mínimo de dos semanas y hasta un máximo de cuatro meses.

B. Estudiantes de doctorado de UC en México.

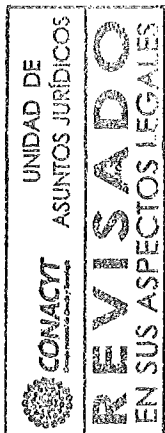
1. **UC MEXUS** proporcionará a los estudiantes de doctorado seleccionados dentro del sistema **UC** acceso a cursos acordados con anterioridad entre **CONACYT** y **UC MEXUS**, así como a los centros de investigación mexicanos que participen en este programa, sin costo de colegiaturas. **UC MEXUS** otorgará asimismo un estipendio mensual adicional sobre la beca que los estudiantes reciben en California, por concepto de manutención, así como seguro médico. El valor específico de este estipendio será fijado cada año de manera conjunta por **CONACYT** y **UC MEXUS**, tomando en cuenta el costo de vida en México.
2. El Apoyo será por un mínimo de dos semanas y hasta un máximo de tres meses.

Artículo V
Investigación Cooperativa

Las partes comparten un fuerte compromiso en el apoyo y avance de la investigación y colaboración mutua entre **UC** y científicos mexicanos e investigadores, sobre todo en temas de mutua importancia para México y los Estados Unidos. Para aumentar la cantidad de la investigación cooperativa ya emprendida, Las partes realizaran una convocatoria de investigación conjunta. **UC MEXUS** y **CONACYT** emitirán una convocatoria conjunta de propuestas de investigación en colaboración con los científicos y académicos mexicanos. Por acuerdo entre las partes, se determinaran las áreas prioritarias de investigación para cada convocatoria.

A. Convocatoria anual de propuestas de Investigación Cooperativa.

1. **UC MEXUS** y **CONACYT** dedicarán por lo menos \$500.000 dólares por año para propuestas financiadas en virtud de la presente convocatoria.



E

M

7

2. **UC MEXUS** y **CONACYT** emitirán la convocatoria en México y en el sistema **UC**. Las propuestas requieren de un investigador principal de la Universidad de California y un investigador principal de una institución mexicana de educación superior de investigación. Las propuestas se presentarán a **UC MEXUS** de conformidad con las instrucciones establecidas en la convocatoria emitida conjuntamente.
3. **UC MEXUS** y **CONACYT** llevarán a cabo la revisión académica y administrativa y la clasificación de las propuestas. La revisión administrativa incluirá a un representante del **CONACYT**, y la revisión académica se aplicará conforme a lo establecido en el proceso de revisión de la facultad de **UC MEXUS** a becarios mexicanos seleccionados de paneles designados por el **CONACYT**.
4. **UC MEXUS** y **CONACYT** conjuntamente emitirán los reconocimientos.
5. **UC MEXUS** proporcionará las facturas anuales a **CONACYT** antes del 30 de junio de cada año y **CONACYT** canalizará los fondos directamente a **UC MEXUS**. **UC MEXUS** administrará y controlará el uso de los fondos en los Estados Unidos y México de conformidad con las políticas y procedimientos de la Universidad de California y los términos y condiciones relacionadas con los fondos **CONACYT**. **UC MEXUS** y **CONACYT** juntos buscarán otros recursos para ampliar la base financiera disponible para el programa de investigación cooperativa.

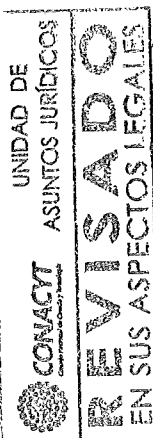
B. Otros esfuerzos de Investigación Cooperativa.

Adicionalmente a la convocatoria anual, **UC MEXUS** y **CONACYT** podrán, por acuerdo mutuo, emitir convocatorias específicas con propuestas y emprender nuevas iniciativas de investigación cooperativa, para abordar temas de investigación especial, urgente o de importancia mutua para México y California. Los fondos adicionales serán proporcionados por las partes para emprender este tipo de investigación.

Artículo VI Promoción del Acuerdo

Las partes están mutuamente dedicadas al éxito de su colaboración y compartirán la responsabilidad de la promoción de los programas establecidos en virtud del presente Acuerdo. Para tal fin, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- A. **Conferencias entre UC y CONACYT.** Las partes, a través de sus instituciones responsables, **UC MEXUS** y **CONACYT**, organizarán y financiarán conjuntamente conferencias periódicas de investigación e investigadores, patrocinados por el presente Acuerdo.
- B. **Publicaciones.**
 1. Ambas instituciones publicarán artículos en sus respectivas publicaciones y otros medios de comunicación sobre las actividades y los logros obtenidos en virtud del presente Acuerdo.
 2. **UC MEXUS** y **CONACYT** cooperarán en la producción y publicación de un folleto diseñado por **UC** en español sobre la Universidad de California, sus escuelas y programas, y el Acuerdo entre **UC-CONACYT**.
 3. **UC MEXUS** y **CONACYT** cooperarán en la producción y publicación de un folleto



21

Handwritten signatures and initials, including a large 'E' and a signature that appears to be 'A. B.'.

bilingüe diseñado por **UC**, sobre el Acuerdo entre **UC-CONACYT** y las oportunidades de investigación y de estudio que ofrece **UC** a los estudiantes y facultad académica de México.

Artículo VII Administración del Acuerdo

Las partes son igualmente responsables de la ejecución legal y equitativa de los programas establecidos en virtud del presente Acuerdo. Para este fin, las partes establecerán los siguientes mecanismos para la administración de dichos programas:

A. Coordinadores. Con el objetivo de facilitar la cooperación prevista en el presente Acuerdo, cada parte designará a un Coordinador de actividades para promover y aplicar los programas y preparar un informe anual sobre las actividades incluidas en el presente Acuerdo.

1. El Coordinador por parte de la Universidad de California será el Director del Instituto de la Universidad de California para México y los Estados Unidos (**UC MEXUS**).
2. Los coordinadores por parte de **CONACYT** serán:
 - a. La Dirección Adjunta de Posgrado y Becas,
 - b. La Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, y
 - c. La Dirección de Evaluación y Cooperación Internacional.

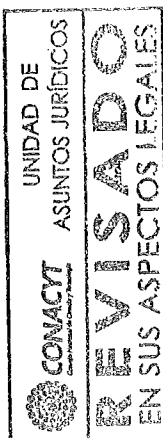
B. Comisión Consultiva. Para asesorar y apoyar a los coordinadores, y para revisar y evaluar periódicamente las actividades y programas que se lleven a cabo en virtud del presente Acuerdo y, específicamente, para fomentar el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación y de colaboración entre **UC** e instituciones mexicanas de educación superior e investigación, las partes establecerán un Comité Asesor integrado por dos coordinadores, tres académicos y/o científicos de las instituciones mexicanas, y tres de **UC**. La comisión buscará el apoyo de otras instituciones, fundaciones y organismos nacionales e internacionales para financiar este tipo de esfuerzos. El costo de las actividades de la Comisión será igualmente compartido por las partes. Las reuniones del Comité se alternarán entre California y México respectivamente.

Artículo VIII Gastos

Las partes se comprometen a la creación y aplicación con éxito de las actividades de cooperación previstas en este Acuerdo y, por lo tanto, se comprometen a cumplir sus compromisos financieros respectivos, ya sea con sus propios fondos o con otros tipos de mecanismos.

Artículo IX Indemnización

Los Regentes de la Universidad de California deberán de defender, indemnizar y



Handwritten signature and the number '9' at the bottom right of the page.

mantener a **CONACYT**, sus funcionarios, empleados y agentes a salvo de cualquier y toda responsabilidad, pérdida, gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados), o reclamación por lesiones o daños que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo, ya sea en proporción o en la medida de tal responsabilidad, pérdida, gasto, honorarios de abogados, o las reclamaciones por lesiones o daños que sean causados por o como resultado de los actos intencionales o negligentes u omisiones de los Regentes de la Universidad de California, sus funcionarios, agentes o empleados.

CONACYT deberá defender, indemnizar y mantener a Los Regentes de la Universidad de California, sus funcionarios, empleados y agentes a salvo de cualquier y toda responsabilidad, pérdida, gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados), o reclamación por lesiones o daños que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo, ya sea en proporción o en la medida de tal responsabilidad, pérdida, gasto, honorarios de abogados, o las reclamaciones por lesiones o daños que sean causados por o como resultado de los actos intencionales o negligentes u omisiones de **CONACYT**, sus funcionarios, agentes o empleados.

Artículo X Propiedad Intelectual

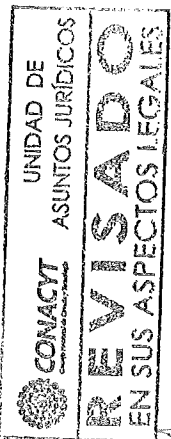
De conformidad con el artículo 14, apartado I.A. del Acuerdo entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos sobre la Cooperación Científica y Técnica, la propiedad intelectual generada en virtud del presente Acuerdo de Cooperación será gestionada de la siguiente manera:

A. De conformidad con los siguientes principios:

1. Cada parte será libre de publicar los resultados de su investigación tomando en consideración la protección adecuada de la propiedad intelectual.
2. Cada parte tendrá el derecho no exclusivo para utilizar los resultados de la investigación y la propiedad intelectual relacionada con la otra parte con fines educativos.
3. Las partes fomentaran la difusión de los resultados de la investigación y la aplicación práctica de esta, en beneficio del público en general.

B. Sobre la base de las condiciones específicas del caso y de conformidad con los acuerdos siguientes:

1. La propiedad intelectual generada por los estudiantes de posgrado en virtud del artículo II se administrará de acuerdo con las políticas y prácticas de la institución en la que el estudiante esté registrado.
2. La propiedad intelectual generada por investigadores y científicos en los artículos III y IV será administrada bajo las normas vigentes de la institución anfitriona y sujeta a las obligaciones de ambas partes legales, en cuanto a terceros y bajo las disposiciones específicas del caso que se hayan acordado por las partes.
3. La administración de la propiedad intelectual generada en los proyectos de investigación conjunta en virtud del artículo V se abordará caso por caso, mediante las disposiciones generados por los acuerdos específicos.



Handwritten marks: a checkmark-like symbol, a signature, and a circled '10'.

Artículo XI Reconocimiento de Apoyo

Los trabajos finalizados por el personal en virtud del presente Acuerdo deberán ser reconocidos por ambas partes.

Artículo XII Duración, renovación y terminación del Acuerdo

A. El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre del 2015, salvo que se dé por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, por lo que se deberá de informar mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con seis (6) meses de antelación.

B. El presente Acuerdo se renovará automáticamente por mutuo acuerdo de ambas partes después de la fecha de la firma, siempre y cuando los recursos presupuestarios para su continuación están disponibles y las normas que rigen su administración lo permitan. Este acuerdo no obliga a UC o CONACYT a incurrir en cualquier otro gasto que no sea lo que se especifica con anterioridad. Los compromisos aceptados por el CONACYT en este Acuerdo están sujetos a la disponibilidad anual de fondos, así como a las leyes federales vigentes que regulan al CONACYT.

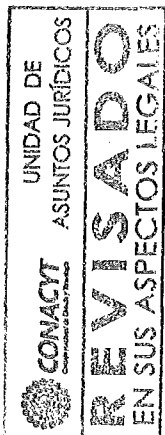
C. Si el presente Acuerdo se da por terminado, la terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Artículo XIII Modificaciones

El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo y por escrito entre las partes. Sin embargo, dichas modificaciones no alterarán el carácter retroactivo de los términos y condiciones de las becas vigentes en formas tales que pongan en peligro la conclusión exitosa de los programas de los becarios.

Artículo XIV Solución de Controversias

Si hubiera cualquier controversia derivada de la interpretación o desempeño del presente Instrumento, las partes acuerdan que, en primera instancia, se esforzaran por resolverla mediante discusiones informales entre los coordinadores establecidos en este Acuerdo. Si las partes no son capaces de resolver dichas controversias, estas pueden ser sometidas al arbitraje en el marco del proceso descrito en el artículo 14, apartado ID del Acuerdo entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos sobre la Cooperación Científica y Técnica.



3

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

FIRMADO EL 22 DE JUNIO DE 2015, EN 6 (SEIS) EJEMPLARES ORIGINALES, EN LOS IDIOMAS ESPAÑOL E INGLÉS, SIENDO AMBOS TEXTOS IGUALMENTE AUTÉNTICOS.

POR EL CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

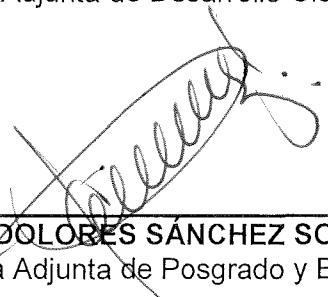
POR LOS REGENTES DE LA
UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA

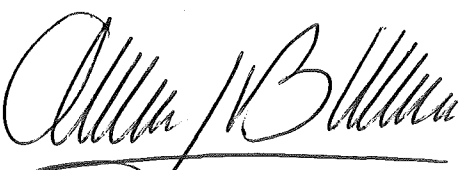

ENRIQUE CABRERO MENDOZA
Director General

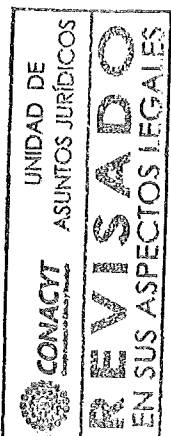

JANET NAPOLITANO
Presidenta


JULIA TAGÜENA PARGA
Directora Adjunta de Desarrollo Científico


EXEQUIEL EZCURRA
Director del UC MEXUS


MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SOLER
Directora Adjunta de Posgrado y Becas


JESÚS ARTURO BORJA TAMAYO
Director de Evaluación y
Cooperación Internacional





CONACYT

UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

REGISTRADO

NÚMERO	FECHA	ANEXO
C-430/2015	04/Junio/2015	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>